ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2090-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 49 de la Ley del Servicio Militar.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Defensa, Marina y Seguridad.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	27 de noviembre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de noviembre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Defensa Nacional.

II.- SINOPSIS.

Establecer como requisito para la expedición liberada del servicio militar, que el conscripto que resida en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, deberá entregar constancia de una dependencia ambiental de cualquier nivel de gobierno a la oficina de reclutamiento correspondiente, donde certifique que el interesado participó en programas de reforestación y plantó como mínimo 10 árboles, durante el periodo que corresponde a su servicio militar.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XIV del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme al título empleado en el proyecto de decreto y artículo de instrucción, verificar la denominación adecuada del ordenamiento que se pretende reformar, siendo exclusivamente “Ley del Servicio Militar”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DEL SERVICIO MILITAR **ARTICULO 49.-** Todos los mexicanos de edad militar recibirán una tarjeta de identificación en la que consten sus generales, huellas digitales, clase a que pertenezcan y si han cumplido con el servicio de las armas o si están excluidos o aplazados. Esta tarjeta se expedirá gratuitamente y deberá ser visada cada año por la Oficina de Reclutamiento de Zona, de Sector o Consulados. La Secretaría de la Defensa Nacional fijará oportunamente la fecha desde la cual dicha tarjeta es exigible.	**Decreto que adiciona un párrafo segundo al artículo 49 de la Ley del Servicio Militar Nacional** **Artículo Único.** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 49 de la Ley del Servicio Militar Nacional, para quedar como sigue: **Artículo 49.** Todos los mexicanos en edad militar recibirán una tarjeta de identificación en la que consten sus generales, huellas digitales, clase a que pertenezcan y si han cumplido con el servicio de las armas o si están excluidos o aplazados. Esta tarjeta se expedirá gratuitamente y deberá ser visada cada año por la Oficina de Reclutamiento de Zona, de Sector o Consulados. La Secretaría de la Defensa Nacional fijará oportunamente la fecha desde la cual dicha tarjeta es exigible. **Para la expedición liberada de dicho documento, el conscripto que resida en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, deberá entregar constancia de una dependencia ambiental de cualquier nivel de gobierno a la oficina de reclutamiento correspondiente, donde certifique que el interesado participó en programas de reforestación y plantó como mínimo 10 árboles, durante el periodo que corresponde a su servicio militar.**

	Transitorios **Primero.** Las Secretarías de Defensa Nacional, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales coordinarán los convenios y acuerdos entre los tres poderes y los diferentes niveles de gobierno para que se canalice y certifique adecuadamente a los conscriptos del Servicio Militar Nacional en esta obligación. **Segundo.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Nación.

MENR